MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC 2019 – 2021.

ENERO, 2020.

© H. Ayuntamiento Constitucional de Chapultepec 2019-2021.
Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
Casa de Cultura Ing. Julián Díaz Arias.
Av. Libertad s/n, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México.
Teléfonos (722) 263 3778.

Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
Enero de 2020.
Impreso y hecho en Chapultepec, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Pág.

Presentación 4
I. Antecedentes 5
II. Base Legal..... 6
III. Atribuciones 8
IV. Estructura orgánica 16
V. Organigrama 17
VI. Objetivo y funciones por unidad administrativa 18
VII. Directorio 19
VIII. Validación 20
IX. Hoja de actualización..... 21

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

PRESENTACIÓN:

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo se crea con fundamento en los artículos 86, 87 fracción IV, 96 quarter, 96 quintus, 96 decies, 96 undecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 21 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chapultepec, 2019-2021.

El crecimiento económico municipal es fomentado a través de las políticas gubernamentales que buscan mejorar las condiciones de infraestructura física, recursos humanos y reforma regulatoria para la atracción de inversión y encadenamiento productivo.

En consecuencia de lo anterior, se realiza el Manual de Organización con una estructura de organización a la vanguardia y eficiente, con ello se contribuye a brindar un servicio de calidad con lo que se alcanza mayor transparencia y satisfacción ciudadana.

En la primera parte del manual se describen los apartados que le dan sustento legal y administrativo, como es el caso de los antecedentes, base legal, misión, visión, objetivo y atribuciones; en la segunda parte, se menciona la parte organizacional y funcional, como es la estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones, y finalmente, se da a conocer la autoridad y responsabilidad que le da validez, como es el directorio, la validación y hoja de actualización.

I. ANTECEDENTES:

El día 1° de enero del año 2019, se creó por vez primera la dependencia municipal denominada **Dirección de Desarrollo Económico y Turismo** que concentró las acciones de la anterior Dirección del Servicio Municipal del Empleo y la Dirección de Desarrollo Económico, sumando a estas, la importante tarea que representa el rescate, promoción y fomento de la actividad turística en el municipio mediante una perspectiva regional.

La actual Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, es la encargada de impulsar el crecimiento económico en el municipio a través de los sectores productivos económicos, el fomento a la apertura de unidades económicas en Chapultepec, y conservación de las que ya están establecidas, asimismo, lograr posicionar al municipio como un lugar turístico dentro de la región y promocionar la actividad de los productos de nuestros artesanos.

Finalmente, se brinda apoyo a buscadores de empleo, a través de la difusión de vacantes mediante la publicación continua de boletines de empleo, lo que permite ser un enlace facilitador en esta ardua tarea.

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Turismo. Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de octubre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 18 de diciembre de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 18 de septiembre de 2018, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 19 de septiembre de 2018, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de marzo de 2002, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 8 de enero de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de marzo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Chapultepec, Estado de México 2020. Gaceta Municipal de Chapultepec, Estado de México, AÑO 2 NO. 04 VOL. 02, 05 de febrero de 2020.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chapultepec, 2019-2021.

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

III. ATRIBUCIONES:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TITULO IV
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 96 Quáter.- El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

II Bis. Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Derogada

IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en

el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;

XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;

XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;

XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;

XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;

XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables

Artículo 96. Decies. Los municipios podrán establecer una Dirección de Turismo o equivalente, cuyo titular tendrá las atribuciones siguientes:

I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;

II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;

III. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;

IV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;

V. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;

VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;

VII. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;

VIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;

IX. Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, y

X. Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

BANDO MUNICIPAL DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2020
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL
CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 114. El desarrollo económico del Municipio de Chapultepec, representa uno de los ejes rectores que inciden en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y tendrá como objetivos fundamentales:

I. Diseñar, promover y fomentar políticas de desarrollo económico y competitividad que atraigan inversiones productivas al municipio y generen empleos remunerados, fortaleciendo la participación social;

II. Elaborar y ejecutar programas de asistencia, capacitación e impulso a las actividades desarrolladas por los comerciantes y empresarios para que la oferta de sus bienes y servicios sean de calidad:

III. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales,

IV. Promover la concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para el fomento de actividades económicas productivas con apego a criterios de sustentabilidad.

V. Proveer el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del Municipio de Chapultepec, a fin de crear los instrumentos que estimulen y atraigan la inversión productiva, y la regulen adecuadamente.

VI. Fomentar y difundir la actividad artesanal que se desarrolle en el municipio, a través de la organización del sector y la capacitación de sus integrantes para incentivar la comercialización de sus productos; así como impulsar la creación y actualización del padrón artesanal

VII. Impulsar la creación de fuentes de empleo dotar de oportunidades laborales y capacitación al sector poblacional económicamente activo.

VIII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado para la obtención de una cultura de negocios coadyuvantes de la seguridad y de la prevención ciudadana, protección a la biodiversidad y abasto de buena calidad en el Municipio; y

IX. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios ubicados dentro del Municipio.

ARTÍCULO 116. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, desarrollar e implementar los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales y estatales que intervienen en la regulación de los giros que generen un impacto significativo, que permitan dar cumplimiento al Sistema Único de Gestión Empresarial, en los términos que establece la normatividad aplicable, promoviendo la operación de la ventanilla única de gestión.

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021.

CAPÍTULO SEXTO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo promoverá la generación de inversiones productivas y empleos, así como regular la actividad comercial en el municipio. Asimismo es la responsable de atraer e incentivar acciones orientadas a la atracción de visitantes al municipio.

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados.
II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica.
III. Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para otorgar los permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal.
IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia.
V. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio.
VI. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas que se ofrecen en la localidad, en foros estatales, nacionales e internacionales.
VII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos.
VIII. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial.
IX. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad.
X. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios.

XI. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para utilizar nuevas tecnologías.

XII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio.

XIII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales.

XIV. Auxiliar a la Presidenta Municipal junto con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley.

XV. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento que se han otorgado.

XVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables, o aquellas que la Presidenta le confiera.

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA:

1. **Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.**

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

Avenida Libertad S/N, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240. Teléfono (722)263 3778

V. ORGANIGRAMA

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO:

Dirigir la política pública en materia de crecimiento económico, fomento al empleo, y promoción turística y artesanal en el Municipio de Chapultepec.

FUNCIONES:

I. Promover el crecimiento económico en el municipio.
II. Emitir licencias de funcionamiento a unidades económicas.
III. Emitir permisos de funcionamiento a unidades económicas.
IV. Actualizar el censo de unidades económicas instaladas en el municipio.
V. Establecer un esquema de atención a buscadores de empleo.
VI. Emitir periódicamente boletines de empleo.
VII. Coordinación de una jornada del empleo.
VIII. Elaboración de un catálogo de empresas ofertantes de vacantes.
IX. Impulsar la actividad turística en el municipio.
X. Promocionar un programa de identidad municipal.
XI. Fomentar la actividad artesanal.
XII. Organizar una feria artesanal.
XIII. Actualización del catálogo de artesanos.
XIV. Actualizar el censo de productores agrícolas.
XV. Gestión de capacitación técnica para el desarrollo agrícola.
XVI. Actualizar el censo de productores agropecuarios.
XVII. Elaboración del censo de prestadores de transporte en el municipio.
XVIII. Promover la operación de la Ventanilla Única de Gestión.

VII. DIRECTORIO

LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RENÉ CORTÉS TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ BECERRIL
PRIMERA REGIDORA

CIRILO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
SEGUNDO REGIDOR

KARINA ZETINA ZETINA
TERCERA REGIDORA

OSCAR LEOPOLDO PÉREZ NEGRETE
CUARTO REGIDOR

LIRIO GONZÁLEZ AYALA
QUINTA REGIDORA

LUIS ÁNGEL REYES DÍAZ
SEXTO REGIDOR

JAZMÍN DELGADO LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

ARISTEA ISABEL VELÁZQUEZ ALMARAZ
OCTAVA REGIDORA

ANTONIO BLANCAS CORTÉS
NOVENO REGIDOR

ADRIÁN ISAAC LÓPEZ CANO
DÉCIMO REGIDOR

RUBÉN MUCIENTES ALMARÁZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VIII. VALIDACIÓN

Maestra en Derecho
Laura Amalia González Martínez **(Rubrica)**
Presidenta Municipal Constitucional de
Chapultepec, Estado de México.

Licenciado en Derecho
Rúben Mucientes Almaraz **(Rubrica)**
Secretario del Ayuntamiento.

Licenciado en Derecho
Octavio Peñaloza Lugo **(Rubrica)**
Director de Desarrollo Económico y Turismo.

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ENERO 2020	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo de Chapultepec.

¡Descubre la experiencia!
CHAPULTEPEC